



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

**VISTOS**, los Memorandos Nos. 000120 y 000121-2025-AGN/DC del 09 de mayo de 2025, respectivamente, de la Dirección de Conservación; el Informe N° 000256-2025-AGN/OA-URH del 20 de mayo de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 000209-2025-AGN/SG-OAJ del 21 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, define al contrato administrativo de servicios como aquel que constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el literal m) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, publicado el 15 de junio de 2018, prescribe que son funciones de la Jefatura Institucional: *“Expedir resoluciones jefaturales, dentro del ámbito de su competencia”*;

Que, ahora bien, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que: *“Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. (...) Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de*



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: K4H2YJD





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

*nuevos recursos”; en cuanto a la responsabilidad: “(...) las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;*

Que, por consiguiente, mediante la Resolución Jefatural N° 000042-2023-AGN/JEF del 17 de febrero de 2023, se conforma las unidades funcionales dependientes de los órganos del Archivo General de la Nación; para tal efecto, la Dirección de Conservación para el cumplimiento de sus funciones se le conformó, entre otras, a la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios a cargo de un/a coordinador/a;

Que, siendo así, con los Memorandos Nos. 000120 y 000121-2025-AGN/DC, respectivamente, la Dirección de Conservación solicita designar desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025 al servidor Abimael Tirado Uriarte como Coordinador de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios;

Que, por su parte, a través del Informe N° 000256-2025-AGN/OA-URH, la Unidad Funcional de Recursos Humanos concluye, en el marco de sus funciones, que el señor Abimael Tirado Uriarte cuenta con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS); por lo que, en amparo del poder de dirección que ostenta la Dirección de Conservación, determina que resulta viable designarle las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, desde el 01 de enero hasta el 30 de junio de 2025, en adición a sus funciones de Especialista en Digitación;

Que, mediante el Informe N° 000209-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina a favor de la designación de funciones en la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento en las funciones de la mencionada unidad funcional, y en virtud al marco normativo señalado en el precitado informe considera viable continuar con el procedimiento para su aprobación;

Que, de acuerdo con el primer numeral del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad puede disponer, en el mismo acto administrativo, la eficacia anticipada a su emisión, entre otros, que no lesione derechos fundamentales o que exista, a la fecha en que pretende retrotraerse la eficacia de acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que, a fin de continuar la operatividad en las funciones de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, corresponde emitir el acto resolutivo con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025;

Con los visados de la Dirección de Conservación, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y el Decreto Supremo N° 004-2019-



PREMIO 2023  
BUENAS PRÁCTICAS  
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gov.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: K4H2YJD





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Designar temporalmente**, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2025 hasta la fecha, las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios al servidor Abimael Tirado Uriarte, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), en adición a sus funciones de Especialista en Digitación, debiendo continuar con dicha designación hasta el 30 de junio de 2025.

**Artículo 2.- Convalidar**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2025 hasta la fecha, los actos administrativos y de administración interna emitidos por el servidor Abimael Tirado Uriarte como responsable de la Unidad Funcional de Digitalización y Servicios, a fin de no afectar la seguridad jurídica de aquellos actos y disposiciones emitidos por el citado servidor, garantizando así la continuidad del servicio de la mencionada unidad funcional.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente resolución a los interesados.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad Funcional de Recursos Humanos que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor Abimael Tirado Uriarte.

**Artículo 5.- Disponer** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación ([www.agn.gob.pe](http://www.agn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA**  
JEFA INSTITUCIONAL  
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/verifica>» ingresando la siguiente clave: K4H2YJD

